VIERNES 26 DE FEBRERO. AÑO DE 1841. Núm. 17.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 135. GOBIERNO POLÍTICO.

La Contaduría de la diócesis de Astorga con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Con fecha 4 de enero próximo pasado oficié á V. S. para que se sirviese prevenir en el Boletin oficial de esa provincia por lo que hacia á los pueblos de esta diócesis enclavados en ella el pronto cumplimiento en la formacion y remision de las relaciones que con fecha 25 de noviembre se les habian pedido por esta Contaduría; y aunque hasta el dia poco mas se ha adelantado, me veo ya en el caso de exigirles otras al tenor de la adjunta circular, que por la pronta circulacion de ella, y ser dudosa la direccion á algunos pueblos, espero se servirá V. S. darle cabida en dicho Boletin oficial. = De lo que V. S. determine en el particular era de desear se sirviese avisar á esta Contaduría para su inteligencia y gobierno.

Y accediendo á sus deseos he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de los interesados á quienes comprenda, y á este fin se inserta á continuacion la circular que se cita. Orense 25 de febrero de 1841. = Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo, Secretario.

Circular que se cita.

Con objeto de simplificar las operaciones de esta Contaduría, y darlas la claridad que recomienda el Gobierno de S. M., no confundiendo ni mezclando los intereses que pertenecen al culto con los que corresponden al personal de los párrocos ó de todo el clero de la diócesis, es porque en la última circular que pasé á V., para que en union con el párroco y mayordomo de fábrica formase las relaciones de que trataba aquella, se omitió pedir por evitar complicaciones á los mismos pueblos la noticia de toda clase de predios y rentas que han de componer el acerbo para la dotacion del clero y formacion de estadística. Por consecuencia de esto, y ya llegado el caso de exigir estas noticias, es de absoluta necesidad que arreglándose esta Contaduría á lo que se la ordena en la real instruccion de 25 de julio último, proceda V. inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, en union del párroco y de dos personas celosas prácticas é inteligentes, que podrá nombrar como asociadas, á formar la relacion que comprenda con distincion y claridad los artículos siguientes:

1.º Se comprenderán en la relacion todos los bienes raices, edificios rústicos y urbanos, asi como los de censos, foros y otros derechos que ya bajo el nombre de rectorías, ó ya con cualquiera otro título pertenezcan al personal de los párrocos y radiquen en ese pueblo ó feligresía, señalando á cada uno el sitio en que se halla, cabida y calidad, réditos y cánon foral, el valor en venta y renta de aquellos, y cargas de justicia que sobre los mismos graviten.

2.º Los que corresponden á capellanías, patrimonios eclesiásticos, beneficiados y otros cualesquiera que pertenezcan á la propiedad esclusiva del clero en general y particular, cabildos beneficiales ó hermandades eclesiásticas, cuyas rentas estén enclavadas en el distrito de esa alcaldía.

3.º Los de los censos y foros de los mencionados beneficios.

4.º Los pertenecientes al Cabildo catedral de Astorga, y al de la Colegiata de Villafranca.

5.º Los de los censos y foros que pertenezcan á estas Corporaciones.

6.º Los de las capellanías y otros beneficios que no siendo de patronato pasivo disfruten algunos de los señores capitulares de las referidas catedral y colegiata.

7.º Los que sean del Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis y del M. I. abad de Villafranca, asi bien que los de las capellanías y otros beneficios que no siendo de sangre, pertenezcan á los mencionados prelados.

8.º Los de los santuarios que á escepcion de los que formen prebenda, capellanía, beneficio ó patronato pasivo de sangre se incluirán en la relacion, por cuanto sus productos se han de destinar al pago del culto y clero.

9.º Y finalmente se dará noticia de todos los bienes que por no comprenderse en los artículos anteriores correspondan de cualquiera manera que sea al clero en general ó particular, cabildos, corporaciones, beneficiados ú otros establecimientos eclesiásticos.

10. En los pueblos capitales de ayuntamiento entenderán en esta relacion, y será firmada por los señores alcaldes constitucionales.

11. En los demas despues de cubiertas por los pedáneos las formalidades prescriptas, pasarán la mencionada relacion al alcalde constitucional á cuyo ayuntamiento pertenezca el pueblo, para que revisada por esta autoridad la ponga el V.º B.º, si asi lo mereciese, ó la devuelva, para que en un término breve

y perentorio subsane el pedáneo los defectos ó falta de exactitud que note aquel.

12. Verificado asi, y reunidas las de los diferentes pueblos de un ayuntamiento en poder de los enunciados señores alcaldes constitucionales, cuyo término no pasará de quince dias, para que los pedáneos bajo su responsabilidad las den concluidas y entregadas á aquellos, los mismos alcaldes constitucionales las remitirán á esta Contaduría.

13. Cuando un solo pueblo forme ayuntamiento, el alcalde constitucional igualmente dirigirá á esta oficina la relacion que le corresponde.

Este servicio urgente no necesita otra recomendacion que lo que encarga el superior Gobierno, para que tenga exacto, pronto y debido cumplimiento, y sobre la falta de este no habrá consideracion alguna. = Dios guarde á V. muchos años. Astorga 19 de febrero de 1841. = Pedro Regalado Gavilanes.

Número 136. DIPUTACION PROVINCIAL.

Escitada esta Diputacion por la Comision provincial de instruccion primaria, con el fin de llevar á cabo en la provincia las mejoras indispensables hasta conseguir el grado de perfeccion posible en tan interesante ramo, que ocupa privilegiadamente la atencion de esta Corporacion, acordó en sesion de este dia adoptar las medidas que dicha Comision le propuso; y en consecuencia previene á los Ayuntamientos que en adelante comprendan en sus presupuestos de gastos municipales la dotacion de los maestros de escuelas de primeras letras, espresando aun en la de aquellos que la perciben de fundaciones, obras pias ú otros arbitrios que no provengan de repartimiento vecinal, la cantidad que por estos medios se les satisface; y teniendo en consideracion que á algunos maestros se les paga su asignacion en frutos en virtud de la circular de 24 de febrero de 1839, inserta en el Boletin oficial de 1.º de marzo siguiente, los Ayuntamientos en este caso graduarán por un término medio el valor de los frutos, haciendo espresa mencion de su total importe en los presupuestos.

Lo que de orden de la Diputacion se publica en el Boletin oficial para el puntual cumplimiento de los Ayuntamientos y demas fines consiguientes. Orense 17 de febrero de 1841. = *Francisco de Gorria*, P. = P. A. D. D.: *Joaquin Pardo*, V. S. I.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Número 137.

La Administracion de Rentas de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

Por el artículo 17 de la instruccion vigente de subsidio, tantas veces recordado á los Ayuntamientos por diferentes anuncios en los Boletines oficiales de la provincia, todos ellos estan en el deber de tener corrientes sus respectivas matrículas el dia 15 de octubre de cada año para recaudar y entregar en tiempo oportuno el importe de los primeros semestres anticipados segun les está prevenido; mas desentendiéndose de una obligacion tan sagrada y en que tanto se perjudica á los intereses de la Hacienda no menos que á los contribuyentes, es hoy el dia que faltan por remitir las suyas los contenidos en la adjunta relacion que incluyo á V. S.: por lo que y á fin de alejar toda responsabilidad que por tal omision pudiera comprometer á estas oficinas, me dirijo á V. S. para que tomándolo en consideracion se sirva exigírselas á los enunciados Ayuntamientos en descubierto, bajo el mas serio apercibimiento que tenga á bien acordar, prefijándoles al efecto un término breve dentro del cual las presenten.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, advirtiéndoles que si dentro del término de ocho dias no cumplen con la presentacion de las mencionadas matrículas serán multados con rigor. Orense 23 de febrero de 1841. = P. E. D. S. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Ayuntamientos morosos.

Allariz.	Laroco.
Amoeiro.	Moreiras.
Amiudal.	Maside.
Boborás.	Manzaneda de Tribes.
Bande.	Montederramo.
Barco.	Monterrey.
Bollo.	Maceda.
Carballino.	Oimbra.
Castrelo de Miño.	Orense.
Castro Caldelas.	Porquera.
Chandreja.	Puebla de Tribes.
Coles.	Paderne.
Entrimo.	Peroja.
Freás de Eiras.	Rio.
Garabanes.	Salamonde.
Gomesende.	S. Ciprian de Viñas.
Gudiña.	Verea.
Irijo.	Villanueva de los Infantes.
Junquera de Ambia.	Villarino.
Lobera.	Valenzana.
Lobios.	Villar de Barrio.
Leiro.	

Número 138. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 2 del actual comunica al Excmo. señor Capitan general de este distrito la real orden siguiente. — Excmo. señor: Al Capitan general de Estremadura digo hoy lo que sigue. — He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de la instancia que V. E. me remitió en 19 de enero último, promovida por el capitan de infantería retirado D. Angel de Bengoechea, en solicitud de que se le acredite el tiempo doble desde 1820 al 23 como comprendido en real decreto de 2 de agosto del año próximo pasado para optar á la mejora de retiro que con dicho abono le pueda corresponder; y teniendo presente la Regencia que son muchos los retirados que acuden directamente al ministerio de mi cargo haciendo reclamaciones de esta naturaleza, y que su certificacion compete á los Capitanes generales de las provincias en que aquellos residen, al propio tiempo que ha tenido á bien mandar devuelva á V. E. la referida instancia, como lo verifico, para que instruya el espediente oportuno á fin de clasificar el doble tiempo que reclama Bengoechea, y disponer que se le acredite en su hoja el que justifique; se ha servido resolver por punto general que se proceda del mismo modo con todos los demas retirados que se hallen en aquel caso, los cuales deberán acudir á los Capitanes generales respectivos con los comprobantes necesarios para que les hagan el abono correspondiente en sus hojas de servicio. — De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

—Lo que traslado á V. S. para que se sirva darle la publicidad conveniente. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 15 de febrero de 1841. — E. G. C. D. D., Antonio Fernandez. — Sr. comandante general de Orense.

Orense febrero 22 de 1841.—José Moure.

Número 139. **IDEM.**

LISTA

de los individuos del ejército cuyas licencias absolutas y algunas cédulas de retiro se hallan detenidas en la secretaría de esta comandancia general por ignorarse los verdaderos pueblos de su residencia.

José Lopez, hijo de Miguel y de Bernarda Lujedo, soldado del regimiento infantería del Príncipe 3.° de linea, primer batallon.

José Fernandez Vermudez, hijo de Juan y de María Vermudez, soldado del mismo cuerpo.

Manuel Vazquez, hijo de Francisco y de Rosa Basteiro, soldado del mismo cuerpo.

Antonio Chousa, hijo de Manuel y de María Rodriguez, soldado del mismo cuerpo.

Antonio Rico, hijo de José y de Josefa Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

Antonio Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

José María Rodriguez, hijo de Francisco y de María Lamas, soldado del mismo cuerpo.

Ramon Perez, hijo de Lorenzo y de Francisca Diaz, soldado del tercer batallon del regimiento infantería del Príncipe 3.° de línea.

José Rodriguez, hijo de José y de María Perez, soldado del mismo cuerpo.

Manuel Bravo, hijo de Domingo y de María Fernandez, soldado del primer batallon del regimiento infantería de Zaragoza 12 de línea.

Pedro Riqueiro, hijo de Manuel y de María Magdalena, soldado del tercer batallon de dicho regimiento.

Santiago Lombardia, hijo de José y Francisca Fernandez, soldado del 8.° batallon provisional de infantería.

José Fraga, hijo de Carlos y de Froilana Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

Domingo Ledo, soldado de la compañía de depósito del segundo batallon del regimiento infantería de inválidos hábiles con cédula de retiro; no espresa los padres.

Andres Rodriguez, hijo de José y de Manuela Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

Domingo Carrera, hijo de Juan y de Francisca Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

Benito Verdian, hijo de José y de María Alonso, soldado del mismo cuerpo.

José Fernandez, hijo de Francisco y de Antonia Andrea, soldado del primer batallon del regimiento infantería cazadores de Luchana 9.° ligero.

Manuel Rey, hijo de Pedro y de Manuela del Pico, soldado del mismo cuerpo.

Manuel Robledo, hijo de Froilan y de Isabel Fernandez, soldado del segundo batallon del mismo cuerpo.

Domingo Lopez, hijo de Juan y de Teresa Fernandez, soldado del regimiento provincial de Jaen.

Francisco Diaz, hijo de Alonso y de Sabina Diaz, soldado del regimiento infantería voluntarios de Aragon 2.° ligero.

Francisco Rodriguez, hijo de Miguel y de Manuela Rodriguez, soldado del segundo batallon del regimiento infantería de la Reina 2.° de linea.

Francisco Prado, hijo de Vicente y de María Gomez, soldado del tercer batallon del regimiento infantería de Borbon 17 de linea.

Antonio Gonzalez, hijo de Nicolas y de Antonia Fernandez, soldado del mismo cuerpo.

Francisco Diaz, hijo de Pedro y Juana Gallego, soldado del regimiento infantería de Africa 7.° de linea.

Lugo 16 de febrero de 1841. — Juan Antonio Luzuriaga.

Orense 22 de febrero de 1841.—Moure.

Número 140. *Gobierno político de Lugo.*

Estando para finalizarse la contrata del Boletin oficial de esta provincia, y siendo necesario sacarla nuevamente á pública subasta en la forma prevenida por real orden de 4 de abril de 1840, hago saber: que los que quieran mostrarse licitadores dirijan á este Gobierno político antes del dia 15 de marzo próximo sus proposiciones en pliegos cerrados, los cuales se abrirán con asistencia del Secretario, Gefe de seccion de contabilidad y demas personas que gusten presenciar este acto, el dia 20 del mismo mes de marzo desde las doce hasta las dos de la tarde.

Esta contrata ha de durar desde 1.° de abril de este año hasta fin de diciembre de 1842, y las proposiciones concernientes á ella no se han de hacer por un precio alzado sino á tanto por egemplar ó suscricion, segun lo dispuesto en real orden de 6 de agosto del año próximo pasado; en inteligencia de que en esta provincia hay tantas suscriciones como parroquias sin contar con las demas que son necesarias para las oficinas, juzgados, &c. Lugo 20 de febrero de 1841.=*José Becerra.*=P. A. de S. S.: *José A. Somoza*, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Número 141.

Se halla vacante la plaza de alcaide carcelero de la nacional de esta capital con la dotacion anual de trescientos ducados pagados por tercios. Las personas que quieran optar á este destino, presentarán sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio: bien entendido que pasado dicho término no serán admitidas aquellas, y el agraciado tiene que prestar la correspondiente fianza equivalente á la cantidad de 40,000 rs. Orense febrero 24 de 1841.=E. P. *Juan Manuel Espada Losada.*=*José Quereizaeta*, S. I.

Junta de dotacion del culto y clero del arzobispado de Santiago.

Número 142.

El Excmo. señor presidente de la Junta superior de dotacion del culto y clero en circular de 30 de enero último por consecuencia de real orden que el Minis-

terio de Hacienda la comunicó en 7 del propio mes, tuvo á bien disponer que la de este arzobispado remesase noticia exacta de todos los censos impuestos sobre la masa decimal del mismo; y á fin de dar á esta determinacion el debido cumplimiento, y que la referida Junta superior pueda en su dia proponer al Gobierno de S. M. lo mas justo y conveniente para la redencion de aquellos, ha acordado circularla por medio de la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que cuantos se hallen en el caso de reclamar aquel derecho en esta diócesis, lo deduzcan y acrediten ante esta Junta dentro del perentorio término de dos meses contados desde el dia de la insercion del presente anuncio en los mencionados periódicos: bien entendido que de no hacerlo así, tampoco figurarán en el espediente que al efecto se prepara. Santiago 22 de febrero de 1841.=*Luis Pose*. =P. A. D. L. J.: *Ramon Cayetano Ramos*, secretario.

Número 143. *Juzgado de 1.ª instancia de Valdeorras.*

En la causa que se está instruyendo de oficio contra Manuel Real del Castelo en este juzgado, por haber robado la casa de Francisco García su vecino, está dado auto de arresto; y como se haya fugado he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia por si se consigue su captura y conduccion á mi disposicion, á cuyo efecto se insertan las señas del reo á continuacion. Barco 20 de diciembre de 1840. — *Benito Villarinó.*

Señas del reo. Edad 40 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, ojos negros; cara redonda, nariz regular, barba poca, color trigueño: viste chaqueta y pantalon pardo.

Número 144. *Idem de Celanova.*

En causa criminal que estoy instruyendo sobre robo acaecido en la noche del dia 4 del anterior en la casa de D. Julian Perez y su muger María Isabel Alvarado, vecinos del lugar de la Carreira arrabal de esta villa, resulta haberle robado doce camisas de hombre y muger, cuatro sábanas de estopa, dos de lienzo, un cobertor usado, una capa nueva de paño de tarazona, dos zagalejos de zaraza, uno con fondo verde y el otro con fondo oscuro nuevo, una mantilla de paño negro nueva, un dengue de grana con pana al rededor, otro de paño azul casi nuevo, un refajo de bayeta fina azul nuevo, una saya azul de bayeta usada, un mandil de picote nuevo, un pañuelo de estambre nuevo, dos de seda color de naranja y uno de ellos de seda cruda, cuatro bordados, dos de ellos con flores azules, y los otros dos con encarnadas, otro de percal blanco, otro de algodon, otro encarnado de Castilla, otro con fondo encarnado francés, un rosario con cruz de plata y medallas de lo mismo, cintas de varios colores, un escapulario del Carmen, tres evangelios bordados, dos encarnados y uno blanco. Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando la vigilancia á los alcaldes constitucionales por si fueren habidos los reos, á fin de que los conduzcan con todo seguro á este juzgado. Orense 9 de enero de 1841. — *Pedro Alcántara del Palacio.*

Número 145. IDEM.

En este juzgado pende causa criminal formada de oficio contra el presbítero D. Manuel Carpintero de Cortegada, sobre una alteracion ó enmendadura hecha en una providencia de este tribunal, puesto á virtud de recurso presentado por aquel en solicitud de término para la presentacion de unos autos que disputa sobre desperfectos de una capellanía; por cuya razon se mandó comparecer por dos alguaciles, y aunque ofreció hacerlo no cumplió dicha presentacion, antes al contrario se ausentó de su pais, segun así resulta de las diligencias practicadas por los alguaciles en su busca; á virtud de lo cual he proveido auto en 28 de enero, por el que entre otras cosas he mandado se insertase en el Boletin oficial, á fin de que en cualquiera parte que se encuentre el dicho presbítero sea arrestado y conducido á mi disposicion. Celanova 5 de febrero de 1841. — *Pedro Alcántara del Palacio.*

Nota de las señas. Estatura alta, cara delgada morena, barba lampiña, pelo negro, ojos negros, nariz regular: vestido con alzacuello, lebita ó chaqueta negra, pantalon y chaleco idem, botas, sombrero de felpilla negro y capa castaña ó negra, con un criado.

Número 146. *Idem de Allariz.*

Gervasio Romasanta, de Esgos, procesado en este juzgado por haber concurrido al robo y malos tratamientos de Pedro Blanco, se fugó de entre los guardias en 6 de agosto último; y en el incidente que estoy sustanciando he prevenido exortar á los encargados de la seguridad pública y autoridades de la provincia para que por todos los medios posibles procuren su captura, y lográndola lo remitan con seguridad á este juzgado. Allariz 28 de enero de 1841. — *Mariano Garran.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 17.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de febrero.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 17.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en el mes de febrero.

Imprenta de D. Casimiro Paz y H.